

 <b>UNIVERSIDAD DE CUENCA</b>	<b>SECRETARÍA GENERAL</b>	<b>Página:</b> 1 de 7
	<b>PROCESO DE GESTIÓN DE SECRETARÍA DEL CU</b>	<b>Versión:</b> 1
	<b>RESOLUCIÓN SESIÓN ORDINARIA 06 DE AGOSTO DE 2024</b>	<b>Vigencia desde:</b> 06-08-2024
	<b>Código:</b> UC-CU-RES-135-2024	<b>Acta:</b> 020
<b>Elaborado por:</b> Secretaría del Consejo Universitario		<b>Aprobado por:</b> Consejo Universitario

**EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD DE CUENCA**, en uso de sus atribuciones establecidas en la Constitución de la República; las Leyes y Reglamentos; su Estatuto; y sus Reglamentos internos, con el voto a favor expresado por unanimidad de los miembros presentes en la sesión,

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

Que, el artículo 355 de la Constitución de la República en los incisos primero y segundo dispone: *“El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución. Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte”*;

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior en el Artículo 17 dispone: *“Reconocimiento de la autonomía responsable.- El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. En el ejercicio de autonomía responsable, las universidades y escuelas politécnicas mantendrán relaciones de reciprocidad y cooperación entre ellas y de estas con el Estado y la sociedad; además observarán los principios de justicia, equidad, solidaridad, participación ciudadana, responsabilidad social y rendición de cuentas. Se reconoce y garantiza la naturaleza jurídica propia y la especificidad de todas las universidades y escuelas politécnicas”*;

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior en el Artículo 18 dispone: *“La autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior consiste en: “e) La libertad para gestionar sus procesos internos”*;

Que, el artículo 149 de la Ley Orgánica de Educación Superior señala: *“Tipología y tiempo de dedicación docentes.- Las y los profesores e investigadores de las universidades y escuelas politécnicas serán: titulares, invitados, ocasionales, honorarios y eméritos. La dedicación podrá ser: a tiempo completo, a medio tiempo y a tiempo parcial; y, previo acuerdo, exclusiva o no exclusiva. La dedicación a tiempo completo será de cuarenta horas semanales; a medio tiempo de veinte horas semanales; y, a tiempo parcial de menos de veinte horas semanales. Las y los profesores e investigadores titulares podrán ser principales, agregados o auxiliares. Las y los profesores e investigadores podrán desempeñar simultáneamente dos o más cargos en el sistema educativo, público o particular, siempre y cuando la dedicación de estos cargos no sea a tiempo completo y no afecte la calidad de la educación superior. El Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador de las instituciones de educación superior, normará los requisitos y los respectivos concursos, así como la clasificación y las limitaciones de los profesores”*;

Que, el Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior, en su artículo 19 señala *“Modificación del régimen de dedicación.- El régimen de dedicación del personal académico titular de las universidades y escuelas politécnicas podrá modificarse temporal o permanentemente, según la necesidad institucional, lo cual será autorizado por la autoridad competente de la institución, de conformidad con su estatuto o la normativa interna, y observando lo correspondiente*

 <b>UNIVERSIDAD DE CUENCA</b>	<b>SECRETARÍA GENERAL</b>	<b>Página:</b> 2 de 7
	<b>PROCESO DE GESTIÓN DE SECRETARÍA DEL CU</b>	<b>Versión:</b> 1
	<b>RESOLUCIÓN SESIÓN ORDINARIA 06 DE AGOSTO DE 2024</b>	<b>Vigencia desde:</b> 06-08-2024
	<b>Código:</b> UC-CU-RES-135-2024	<b>Acta:</b> 020
<b>Elaborado por:</b> Secretaría del Consejo Universitario		<b>Aprobado por:</b> Consejo Universitario

*a su autonomía financiera. Para que se produzca la modificación de dedicación, el personal académico deberá solicitar o aceptar dicho cambio. En ningún caso la modificación temporal del régimen de dedicación podrá considerarse como un derecho adquirido del personal académico. En el caso de modificación de dedicación permanente, la IES deberá salvaguardar en todo momento los derechos del personal académico.”;*

Que, el Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior, en su artículo 20 señala *“Se podrá conceder cambio de dedicación del personal académico titular de las universidades y escuelas politécnicas, observando lo siguiente: a) Por necesidad institucional y con el acuerdo del personal académico titular, se podrá modificar la dedicación de tiempo parcial o medio tiempo a tiempo completo. La duración de esta modificación estará determinada por los requerimientos institucionales debidamente justificados. En ningún caso el personal académico titular de las universidades y escuelas politécnicas será sometido a condiciones desfavorables o discriminatorias para la modificación de su carga horaria, respecto de aquellas aplicables al personal académico ocasional de dichas instituciones. b) Cuando la modificación implique el aumento de las horas de dedicación del personal académico, se deberá contar con la disponibilidad presupuestaria y la planificación anual correspondiente. c) Se podrá modificar la dedicación de tiempo completo a tiempo parcial cuando el personal académico titular vaya a desempeñar un cargo administrativo de libre nombramiento y remoción o de periodo fijo en la misma universidad o escuela politécnica o en una entidad u organismo del sector público o privado. En este caso la universidad o escuela politécnica prestará las facilidades necesarias para que pueda cumplir su horario de trabajo en la entidad para garantizar el cumplimiento de la jornada laboral. De ser necesario, la entidad o el organismo podrá solicitar la autorización del ente rector del trabajo, para establecer un horario diferente al determinado en la jornada ordinaria. Una vez finalizadas las funciones establecidas en este literal el personal académico se reincorporará con la dedicación horaria y demás condiciones fijadas antes de la modificación. d) También se podrá modificar, de manera temporal, hasta por doce (12) meses, la dedicación de tiempo completo a medio tiempo o a tiempo parcial, cuando el personal académico titular lo solicite, siempre y cuando se garantice la ejecución de las actividades académicas e institucionales planificadas”;*

Que, el Art. 14 del Estatuto de la Universidad de Cuenca establece: *“El Consejo Universitario es el órgano colegiado superior de la Universidad de Cuenca, constituye la máxima autoridad de la Institución.”;*

Que, el artículo 10 del Reglamento Interno de Carrera y Escalafón del Personal Académico de la Universidad de Cuenca dispone: *“Régimen de dedicación del personal académico. - Los miembros del personal académico en razón del tiempo semanal de trabajo, tendrán una de las siguientes dedicaciones: a) Tiempo completo, con cuarenta (40) horas semanales; b) Medio tiempo, con veinte (20) horas semanales; y, c) Tiempo parcial, con menos de veinte (20) horas semanales.*

*El cumplimiento del tiempo de dedicación se evaluará con base en la consecución de resultados, de conformidad al sistema de planificación y evaluación integral del personal académico de la Universidad de Cuenca.*

*La Universidad de Cuenca establecerá, previo acuerdo, los términos y condiciones idóneas que determinen la exclusividad del personal académico, sin contravenir disposiciones legales.*

*La o el Vicerrector Académico, con la debida calificación, justificación y sólo en casos excepcionales, o circunstancias extraordinarias debidamente justificadas académicamente, podrá aceptar asignaciones horarias distintas a las señaladas en este reglamento.”;*

Que, el artículo 19 del Reglamento Interno de Carrera y Escalafón del Personal Académico de la Universidad de Cuenca dispone: *“Modificación del régimen de dedicación. - El régimen de dedicación del personal académico titular de las universidades y escuelas politécnicas podrá modificarse temporal o permanentemente, según la necesidad institucional, lo cual será autorizado por la autoridad competente*

 <b>UNIVERSIDAD DE CUENCA</b>	<b>SECRETARÍA GENERAL</b>	<b>Página:</b> 3 de 7
	<b>PROCESO DE GESTIÓN DE SECRETARÍA DEL CU</b>	<b>Versión:</b> 1
	<b>RESOLUCIÓN SESIÓN ORDINARIA 06 DE AGOSTO DE 2024</b>	<b>Vigencia desde:</b> 06-08-2024
	<b>Código:</b> UC-CU-RES-135-2024	<b>Acta:</b> 020
<b>Elaborado por:</b> Secretaría del Consejo Universitario		<b>Aprobado por:</b> Consejo Universitario

de la institución, de conformidad con su estatuto o la normativa interna, y observando lo correspondiente a su autonomía financiera.

Para que se produzca la modificación de dedicación, el personal académico deberá solicitar o aceptar dicho cambio.

En ningún caso la modificación temporal del régimen de dedicación podrá considerarse como un derecho adquirido del personal académico. En el caso de modificación de dedicación permanente, la IES deberá salvaguardar en todo momento los derechos del personal académico.”;

Que, el artículo 20 del Reglamento Interno de Carrera y Escalafón del Personal Académico de la Universidad de Cuenca establece: “*Condiciones para la modificación del régimen de dedicación. - Se podrá conceder cambio de dedicación del personal académico titular de la Universidad de Cuenca observando lo siguiente:*

a) *Por necesidad institucional y con el acuerdo del personal académico titular, se podrá modificar la dedicación de tiempo parcial o medio tiempo a tiempo completo. La duración de esta modificación estará determinada por los requerimientos institucionales debidamente justificados. En ningún caso el personal académico titular de las universidades y escuelas politécnicas será sometido a condiciones desfavorables o discriminatorias para la modificación de su carga horaria, respecto de aquellas aplicables al personal académico ocasional de dichas instituciones.*

b) *Cuando la modificación implique el aumento de las horas de dedicación del personal académico, se deberá contar con la disponibilidad presupuestaria y la planificación anual correspondiente.*

c) *Se podrá modificar la dedicación de tiempo completo a tiempo parcial cuando el personal académico titular vaya a desempeñar un cargo administrativo de libre nombramiento y remoción o de periodo fijo en la misma universidad o escuela politécnica o en una entidad u organismo del sector público o privado. En este caso la universidad o escuela politécnica prestará las facilidades necesarias para que pueda cumplir su horario de trabajo en la entidad para garantizar el cumplimiento de la jornada laboral. De ser necesario, la entidad o el organismo podrá solicitar la autorización del ente rector del trabajo, para establecer un horario diferente al determinado en la jornada ordinaria. Una vez finalizadas las funciones establecidas en este literal el personal académico se reincorporará con la dedicación horaria y demás condiciones fijadas antes de la modificación.*

d) *También se podrá modificar, de manera temporal, hasta por doce (12) meses, la dedicación de tiempo completo a medio tiempo o a tiempo parcial, cuando el personal académico titular lo solicite, siempre y cuando se garantice la ejecución de las actividades académicas e institucionales planificadas.”;*

Que el artículo 4 del Procedimiento para el Cambio de Régimen de Dedicación de Tiempo Parcial o Medio Tiempo a Tiempo Completo y de Régimen Temporal a Régimen Permanente del Personal Académico Titular establece: “*Definición de Necesidad Institucional. - La necesidad institucional debe ser aquella que permita llevar a cabo acciones relacionadas con el cumplimiento de objetivos en las tres funciones sustantivas: docencia, investigación y vinculación con la sociedad, y en un área transversal a ellas que es la gestión académica.”;*

Que el artículo 8 del Procedimiento para el Cambio de Régimen de Dedicación de Tiempo Parcial o Medio Tiempo a Tiempo Completo y de Régimen Temporal a Régimen Permanente del Personal Académico Titular establece: “*Procedimiento para el cambio de dedicación.– Para que opere el cambio de dedicación, el Consejo Directivo de cada Facultad, sustentado con los informes pertinentes que justifiquen las necesidades institucionales, solicitará al Vicerrectorado Académico, el análisis para su respectiva recomendación. Para el trámite de conocimiento y resolución del Consejo Universitario se deberá presentar la siguiente documentación: a) Solicitud del personal académico ante el Consejo Directivo de la Facultad o aceptación del personal académico, de ser el caso. b) Informe del Consejo Directivo que justifique la necesidad institucional por parte de la unidad académica respectiva. c) Contar con el aval del Vicerrectorado Académico. d) Contar con la respectiva disponibilidad presupuestaria. e) Contar con la Planificación Anual correspondiente”;*

	<b>SECRETARÍA GENERAL</b>	<b>Página:</b> 4 de 7
	<b>PROCESO DE GESTIÓN DE SECRETARÍA DEL CU</b>	<b>Versión:</b> 1
	<b>RESOLUCIÓN SESIÓN ORDINARIA 06 DE AGOSTO DE 2024</b>	<b>Vigencia desde:</b> 06-08-2024
	<b>Código:</b> UC-CU-RES-135-2024	<b>Acta:</b> 020
<b>Elaborado por:</b> Secretaría del Consejo Universitario		<b>Aprobado por:</b> Consejo Universitario

Que el artículo 9 del Procedimiento para el Cambio de Régimen de Dedicación de Tiempo Parcial o Medio Tiempo a Tiempo Completo y de Régimen Temporal a Régimen Permanente del Personal Académico Titular establece: *“Requisito para cambio de dedicación a tiempo completo con régimen temporal - Además del procedimiento establecido en el artículo 8, para el cambio de dedicación temporal, el personal académico titular deberá cumplir con el siguiente requisito: a) Acreditar experiencia como docente universitario, ocasional o titular, al menos cuatro periodos académicos, en Universidad Pública o Privada, nacional o extranjera.”*;

Que, mediante Oficio No. 245-CU-2012, suscrito por el entonces Secretario actuante del H. Consejo Universitario de la Universidad de Cuenca, Dr. Juan Peña Aguirre, se notifica la Resolución signada con el mismo número a la Unidad de Talento Humano, instrumento en el cual se comunica, que, *“(…) el H. Consejo Universitario en su sesión ordinaria de fecha 09 de octubre de 2012, conoció el informe verbal del Consejo de Planificación en torno a los Docentes de la Universidad de Cuenca que pasan a laborar a Tiempo Completo y resolvió disponer a su persona que continúe con el trámite respectivo.”*;

Que, mediante Memorando Nro. UC-FFINGSECABO-2024-0223-M, de fecha 23 de julio de 2024, suscrito por la Dra. Jenny Elizabeth Tello Enriquez, Secretaria Abogada de la Facultad de Ingeniería, se notifica con la Resolución signada con el código 2024-07-23\_ N° 02, adoptada por el Consejo Directivo de la Facultad de Ingeniería en sesión ordinaria de fecha 23 de julio de 2024, misma en la que este organismo resuelve en su parte pertinente: *“1. Dar por conocido el contenido del Oficio No. 073-2024-DCIC-VC de 22 de julio de 2024, suscrito por la ingeniera Verónica Carrillo, Directora de la Carrera de Ingeniería Civil; y en consecuencia ACOGER el informe de pertinencia y de necesidad institucional para que se retorne a la dedicación original a tiempo completo de la ingeniera Karla Santacruz Reyes a partir del período académico septiembre 2024 – febrero 2025. 2. Solicitar al Vicerrectorado Académico y a la Dirección de Grado el análisis correspondiente para este retorno a la modificación original, en virtud de que el cambio de dedicación anteriormente aprobado se trató de uno con el carácter de temporal. 3. Notifíquese con el contenido de esta Resolución al ingeniero Juan Leonardo Espinoza, Vicerrector Académico; a la Dirección de Grado; a la ingeniera Verónica Carrillo; al señor Vicedecano; y, a la ingeniera Karla Santacruz Reyes para los fines pertinentes.”*;

Que mediante fe de erratas de fecha 24 de julio de 2024, inserta por parte de la Dra. Jenny Elizabeth Tello Enriquez, Secretaria Abogada de la Facultad de Ingeniería, en la Resolución signada con el código 2024-07-23\_ N° 02, adoptada por el Consejo Directivo de la Facultad de Ingeniería en sesión ordinaria de fecha 23 de julio de 2024, se sienta siguiente constancia: *“FE DE ERRATAS.- Cuenca, 24 de julio de 2024.- Secretaría Jurídica de la Facultad de Ingeniería.- Siento como tal que en la RESOLUCIÓN 2024-07-23 N° 02 de 23 de julio de 2024, por una omisión no se incluyó el siguiente Considerando:*

*Que, mediante Oficio sin número de 18 de julio de 2024, suscrito por la ingeniera Karla Santacruz, Ph.D., solicitó el retorno a su dedicación horaria original de tiempo completo, conforme la Acción de Personal No. 305 de 11 de diciembre de 2008.*

*Por efecto de la inclusión descrita anteriormente, se procede a corregir el numeral 1 de la Resolución descrita en los siguientes términos:*

*1. Dar por conocido el contenido del Oficio No. 073-2024-DCIC-VC de 22 de julio de 2024, suscrito por la ingeniera Verónica Carrillo, Directora de la Carrera de Ingeniería Civil; y con base en la solicitud de la ingeniera Karla Santacruz y de su Acción de Personal No. 305, ACOGER el informe de pertinencia y de necesidad institucional para que se mantenga la dedicación original a tiempo completo de la ingeniera Karla Santacruz Reyes a partir del período académico septiembre 2024 – febrero 2025.”*;

Que, mediante Memorando Nro. UC-VRC-2024-0914-M, de fecha 30 de julio de 2024, suscrito por el Ing. Juan Leonardo Espinoza Abad, Vicerrector Académico de la Universidad de Cuenca, se indica en su parte pertinente: *“Luego del análisis académico a la documentación presentada por la Facultad de Ingeniería, el informe favorable emitido por la Dirección de Grado, el aval académico otorgado por el Consejo Directivo en concordancia con lo establecido en la acción de personal Nro, 305 de fecha 11 de diciembre*

 <b>UNIVERSIDAD DE CUENCA</b>	<b>SECRETARÍA GENERAL</b>	<b>Página:</b> 5 de 7
	<b>PROCESO DE GESTIÓN DE SECRETARÍA DEL CU</b>	<b>Versión:</b> 1
	<b>RESOLUCIÓN SESIÓN ORDINARIA 06 DE AGOSTO DE 2024</b>	<b>Vigencia desde:</b> 06-08-2024
	<b>Código:</b> UC-CU-RES-135-2024	<b>Acta:</b> 020
<b>Elaborado por:</b> Secretaría del Consejo Universitario		<b>Aprobado por:</b> Consejo Universitario

de 2008 y sobre la base de lo que establece el Reglamento Interno de Carrera y Escalafón del personal académico de la Universidad de Cuenca; me permito recomendar al Consejo Universitario mantener el cambio de dedicación original a tiempo completo de la docente Ingeniera Karla Santacruz Reyes, a partir del periodo académico septiembre 2024-febrero 2025.”;

Que, mediante Memorando Nro. UC-FCMSECABO-2024-0619-M, de fecha 09 de julio de 2024, suscrito por la Abg. Ileana Karina Bustamante Gavilanes, Secretaria Abogada de la Facultad de Ciencias Médicas, se notifica la Resolución No. 0443-2023 H.C.D.F.C.M, adoptada por el Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Médicas, en sus sesiones extraordinarias de fechas 08 y 09 de julio de 2024, este organismo resolvió en su parte pertinente: “1. Acoger el dictamen de pertinencia emitido por el Dr. Fernando Castro Calle, Vicedecano de la Facultad de Ciencias Médicas, en el memorando UC-FCMVD-2024-0262-M, que se adjunta como parte integrante de la presente resolución, respecto al cambio de dedicación de la Lcda. Ortega Mosquera Paola Gabriela, docente titular de la carrera de Fonoaudiología; y consecuentemente, aprobar en la instancia de su competencia el cambio de dedicación temporal de Medio Tiempo a Tiempo Completo de Lcda. Ortega Mosquera Paola Gabriela, a partir del período académico septiembre 2024 - febrero 2025, mientras dure la necesidad institucional; 2. Acoger el dictamen de pertinencia emitido por el Dr. Fernando Castro Calle, Vicedecano de la Facultad de Ciencias Médicas, emitido en el memorando UC-FCMVD-2024-0261-M, que se adjunta como parte integrante de la presente resolución, respecto al cambio de dedicación del Dr. David Achig Balarezo PhD, docente titular de la carrera de Medicina; y consecuentemente, aprobar en la instancia de su competencia el cambio de dedicación temporal de Medio Tiempo a Tiempo Completo del Dr. David Achig Balarezo PhD, a partir del período académico septiembre 2024 - febrero 2025, mientras dure la necesidad institucional; 3. Acoger el dictamen de pertinencia emitido por el Dr. Fernando Castro Calle, Vicedecano de la Facultad de Ciencias Médicas, emitido en el memorando UC-FCMVD-2024-0264-M, que se adjunta como parte integrante de la presente resolución, respecto al cambio de dedicación de la Lcda. Patricia Piedad Naulaguari Medina, docente titular de la carrera de Enfermería; y consecuentemente, aprobar en la instancia de su competencia el cambio de dedicación temporal de Tiempo Parcial a Tiempo Completo de la Lcda. Patricia Piedad Naulaguari Medina, a partir del período académico septiembre 2024 - febrero 2025, mientras dure la necesidad institucional; 4. Acoger el dictamen de pertinencia emitido por el Dr. Fernando Castro Calle, Vicedecano de la Facultad de Ciencias Médicas, emitido en el memorando UC-FCMVD-2024-0264-M, que se adjunta como parte integrante de la presente resolución, respecto al cambio de dedicación de la Lcda. Carmen Cecilia Ordóñez Montero, docente titular -sentencia judicial- de la carrera de Enfermería; y consecuentemente, aprobar en la instancia de su competencia el cambio de dedicación temporal de Tiempo Parcial - sentencia 19 horas - a Tiempo Completo de la Lcda. Carmen Cecilia Ordóñez Montero, a partir del período académico septiembre 2024 - febrero 2025, mientras dure la necesidad institucional; 5. Acoger el dictamen de pertinencia emitido por el Dr. Fernando Castro Calle, Vicedecano de la Facultad de Ciencias Médicas, emitido en el memorando UC-FCMVD-2024-0264-M, que se adjunta como parte integrante de la presente resolución, respecto al cambio de dedicación de la Lcda. María Luisa Villa Córdova , docente titular -sentencia judicial- de la carrera de Enfermería; y consecuentemente, aprobar en la instancia de su competencia el cambio de dedicación temporal de Medio Tiempo - sentencia 25 horas - a Tiempo Completo de la Lcda. María Luisa Villa Córdova, a partir del período académico septiembre 2024 - febrero 2025, mientras dure la necesidad institucional; 6. Aprobar en la instancia de su competencia el cambio de dedicación temporal de Medio Tiempo a Tiempo Completo de la Lcda. Liliana Magali Deleg Guazha, a partir del período académico septiembre 2024 - febrero 2025 mientras dure la necesidad institucional; toda vez, que fue designada como Directora de carrera de Fonoaudiología, por este órgano colegiado en sesión del 12 de junio de 2024 y cuenta con la autorización del Vicerrectorado Académico e iniciará sus funciones a partir del 01 de septiembre de 2024; 7. Aprobar en la instancia de su competencia el cambio de dedicación temporal de Medio Tiempo a Tiempo Completo de la Lcda. Daniela Alejandra Vintimilla Rojas, a partir del período académico septiembre 2024 - febrero 2025 mientras dure la necesidad institucional; toda vez, que fue designada como Directora de carrera de Nutrición y Dietética, por este órgano colegiado en sesión del 12 de junio de 2024 y cuenta con la autorización del Vicerrectorado Académico e iniciará sus funciones a partir del 01 de septiembre de 2024; 8. Aprobar en la instancia de

 <b>UNIVERSIDAD DE CUENCA</b>	<b>SECRETARÍA GENERAL</b>	<b>Página:</b> 6 de 7
	<b>PROCESO DE GESTIÓN DE SECRETARÍA DEL CU</b>	<b>Versión:</b> 1
	<b>RESOLUCIÓN SESIÓN ORDINARIA 06 DE AGOSTO DE 2024</b>	<b>Vigencia desde:</b> 06-08-2024
	<b>Código:</b> UC-CU-RES-135-2024	<b>Acta:</b> 020
<b>Elaborado por:</b> Secretaría del Consejo Universitario		<b>Aprobado por:</b> Consejo Universitario

*su competencia el cambio de dedicación temporal de Medio Tiempo a Tiempo Completo del Lcdo. Diego Fernando Cobos Cobos, a partir del período académico septiembre 2024 - febrero 2025 mientras dure la necesidad institucional; toda vez, que fue designada como Director de carrera de Fisioterapia, por este órgano colegiado en sesión del 12 de junio de 2024 y cuenta con la autorización del Vicerrectorado Académico e iniciará sus funciones a partir del 01 de septiembre de 2024; 9. Solicitar se incorpore a la presente resolución distributivos debidamente firmados de los docentes a quienes se aprobó el cambio de dedicación, el informe de disponibilidad presupuestaria y planificación anual para la continuación del trámite ante el Vicerrectorado Académico; 10. Disponer la notificación de la presente resolución al Decanato, Vicedecanato para los fines legales y administrativos correspondientes.”; y,*

Que, mediante Memorando Nro. UC-VRC-2024-0915-M, de fecha 30 de julio de 2024, suscrito por el Ing. Juan Leonardo Espinoza Abad, Vicerrector Académico de la Universidad de Cuenca, se indica en su parte pertinente: *“Luego del análisis académico a la documentación presentada por la Facultad de Ciencias Médicas, el informe favorable emitido por la Dirección de Grado, la resolución No. 0443-2023 H.C.D.F.C.M emitida por el Consejo Directivo y conforme lo establece el Art.20 literal a) del Reglamento interno de carrera y escalafón del personal académico, y los artículos 8 y 9 del Procedimiento para el cambio de régimen de dedicación de tiempo parcial o medio tiempo a tiempo completo y de régimen temporal a régimen permanente del personal académico; me permito recomendar al Consejo Universitario el visto bueno académico para el cambio de dedicación temporal a tiempo completo a partir del período académico septiembre 2024 - febrero 2025, mientras dure la necesidad institucional, de los docentes titulares: Lcda. Ortega Mosquera Paola Gabriela, docente titular de la carrera de Fonoaudiología; Dr. David Achig Balarezo PhD, docente titular de la carrera de Medicina; Lcda. Patricia Piedad Naulaguari Medina, docente titular de la carrera de Enfermería; Lcda. Carmen Cecilia Ordóñez Montero, docente titular -sentencia judicial- de la carrera de Enfermería; Lcda. María Luisa Villa Córdova, docente titular -sentencia judicial- de la carrera de Enfermería; Lcda. Liliana Magali Deleg Guazha, docente titular de la carrera de Fonoaudiología; Lcda. Daniela Alejandra Vintimilla Roja [sic], docente titular de la carrera de Nutrición y Dietética; Lcdo. Diego Fernando Cobos Cobos; docente titular de la carrera de Fisioterapia.”.*

#### **RESUELVE:**

1. Acoger la recomendación formulada por el Vicerrectorado Académico de la Universidad de Cuenca, mediante Memorando Nro. UC-VRC-2024-0914-M, de fecha 30 de julio de 2024, suscrito por el Ing. Juan Leonardo Espinoza Abad, Vicerrector Académico; y, consecuentemente, APROBAR el cambio de dedicación de la docente Ingeniera Karla Santacruz Reyes, a su dedicación original de tiempo completo, 40 horas (en aplicación de la resolución No. 245-CU-2012), a partir del período académico septiembre 2024-febrero 2025.
2. Acoger la recomendación formulada por el Vicerrectorado Académico de la Universidad de Cuenca, mediante Memorando Nro. UC-VRC-2024-0915-M, de fecha 30 de julio de 2024, suscrito por el Ing. Juan Leonardo Espinoza Abad, Vicerrector Académico; y, consecuentemente, APROBAR el cambio de dedicación temporal a tiempo completo a partir del período académico septiembre 2024 - febrero 2025, mientras dure la necesidad institucional, de los docentes titulares: Lcda. Paola Gabriela Ortega Mosquera, docente titular de la carrera de Fonoaudiología; Dr. David Achig Balarezo PhD, docente titular de la carrera de Medicina; Lcda. Patricia Piedad Naulaguari Medina, docente titular de la carrera de Enfermería; Lcda. Carmen Cecilia Ordóñez Montero, docente titular -sentencia judicial- de la carrera de Enfermería; Lcda. María Luisa Villa Córdova, docente titular -sentencia judicial- de la carrera de Enfermería; Lcda. Liliana Magali Deleg Guazha, docente titular de la carrera de Fonoaudiología; Lcda. Daniela Alejandra Vintimilla Rojas, docente titular de la carrera de Nutrición y Dietética; Lcdo. Diego Fernando Cobos Cobos; docente titular de la carrera de Fisioterapia.
3. Notificar con el contenido de la presente resolución al Vicerrectorado Académico; a la Dirección de Gestión del Talento Humano; a la Dirección Administrativa; a la Dirección Financiera; a la Dirección de Planificación y Gestión Estratégica; a la Facultad de Ciencias Médicas; a las y los docentes: Lcda. Paola Gabriela Ortega Mosquera, Dr. David Achig Balarezo, Lcda. Patricia Piedad Naulaguari

 <b>UNIVERSIDAD DE CUENCA</b>	<b>SECRETARÍA GENERAL</b>	<b>Página:</b> 7 de 7
	<b>PROCESO DE GESTIÓN DE SECRETARÍA DEL CU</b>	<b>Versión:</b> 1
	<b>RESOLUCIÓN SESIÓN ORDINARIA 06 DE AGOSTO DE 2024</b>	<b>Vigencia desde:</b> 06-08-2024
	<b>Código:</b> UC-CU-RES-135-2024	<b>Acta:</b> 020
<b>Elaborado por:</b> Secretaría del Consejo Universitario		<b>Aprobado por:</b> Consejo Universitario

Medina, Lcda. Carmen Cecilia Ordóñez Montero, Lcda. María Luisa Villa Córdova, Lcda. Liliana Magali Déleg Guazha, Lcda. Daniela Alejandra Vintimilla Rojas, Lcdo. Diego Fernando Cobos Cobos e, Ing. Karla Johanna Santacruz Reyes; para los fines pertinentes; a la Unidad de Auditoría Interna, para su conocimiento; y, a la Unidad de Comunicación Institucional, para que proceda con la respectiva publicación en la página Web Institucional.

Dado en sesión del Consejo Universitario de la Universidad de Cuenca, a los seis días del mes de agosto de dos mil veinte y cuatro.

Abg. Marcia Cedillo Díaz,  
**SECRETARIA DEL CONSEJO UNIVERSITARIO**